



CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal No. 2023-280. Sírvese proveer.

Barranquilla, 23 de enero de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: KARIME MOTA Y MORAD
DEMANDADO: BERENA RODRIGUEZ PERTUZ
RADICADO: 08001-31-53-008-**2023-00280-00**

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto advertido en el auto de 5 de diciembre de 2023, notificado por estado electrónico del día 6 de diciembre de 2023. Debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

CUARTO: Dispónganse por secretaria realizar el trámite pertinente a efectos de compensar esta demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23c394e97ad59f16f137f5583b9c29d31a73ddcec1ba2a4ca5f6b919a25c4998**

Documento generado en 23/01/2024 03:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>